

CORPOURABA**RESOLUCIÓN****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL PLAN DE MANEJO DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO DE URABÁ, SAN JUAN DE URABÁ Y ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 29; numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024, por el cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, "Es obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", igualmente el artículo 79 establece que "(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; y asimismo el artículo 80, indica que corresponde al Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" tomando las medidas correspondientes encaminadas a evitar el deterioro ambiental.

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, define como uno de los principios de la política ambiental colombiana, la protección de las zonas de recarga de acuíferos.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones autónomas Regionales, entre otras, "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales".

Que en tal sentido, **CORPOURABA** como autoridad Ambiental encargada del Manejo y Protección del Recurso Hídrico en la Jurisdicción del Urabá Antioqueño es **Competente** para establecer las normas y directrices relacionadas con la administración del recurso hídrico y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso, conforme las disposiciones superiores y políticas nacionales.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA - desde el año de 1995 inició el estudio de las aguas subterráneas en el área de su jurisdicción.

Que en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antiguo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), en marzo de 2010, expidió la **Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH**.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH, se enmarca dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico–GIRH-, definido

por la Global Water Partnership -GWP como "un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales". Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas. Así mismo, exige considerar la interacción del recurso hídrico con los demás recursos naturales renovables que dependen del agua para su conservación, pero de los cuales al mismo tiempo éste depende para su sostenibilidad.

A través de la PNGIRH se establecen directrices unificadas para el manejo agua en el país, que además de apuntar a resolver la actual problemática del recurso hídrico, permitirán hacer uso eficiente del recurso y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras de los colombianos, mediante el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años.

La PNGIRH tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente; objetivo que se desarrolla a través de seis (6) objetivos específicos y 19 estrategias.

Con respecto a los recursos hídricos subterráneos, la PNGIRH plantea líneas de acción estratégicas que consideran **profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas), priorizar acuíferos para formular e implementar los planes de manejo**, realizar inventarios y registros de usuarios del recurso hídrico a nivel de cuenca priorizada en el Plan Hídrico Nacional, implementar programas de ahorro y uso eficiente del agua, reducir los aportes contaminación puntual y difusa, formular e implementar el programa Nacional de monitoreo, incorporar la gestión de los riesgos asociados a la oferta y a la disponibilidad del recurso hídrico en los instrumentos de planificación, **generar condiciones para el fortalecimiento institucional, integrar, armonizar y optimizar la normatividad asociada al recurso hídrico subterráneo e incrementar la participación de todos los sectores involucrados en la GIRH.**

Acorde con lo anterior, durante el 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM, mediante el acompañamiento de un Comité Técnico Nacional (Ministerios, CARs, Universidades, empresas privadas y la Asociación Colombiana de Hidrogeólogos), Formuló el **Programa Nacional de Aguas Subterráneas**, el cual plantea las acciones y estrategias en los niveles nacional y regional para la gestión y evaluación integrada de las aguas subterráneas en Colombia. Estas acciones y estrategias están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos; **i) Conocimiento e Investigación, ii) Fortalecimiento institucional, iii) Sistema de información en Hidrogeología y iv) Manejo y Aprovechamiento**, las cuales serán implementadas por las entidades del SINA.

Para el eje temático **IV) Manejo y Aprovechamiento del Programa Nacional de Aguas Subterráneas**, se establece la formulación e implementación de **Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos**, instrumento de planificación que abordará el conocimiento del sistema acuífero, su evaluación en cantidad y calidad y la identificación de la problemática o amenazas sobre el mismo, lo cual permitirá proyectar las medidas de manejo ambiental a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo, con el objetivo de realizar un aprovechamiento sostenible de este valioso recurso.

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1076 del 2015, que compiló entre otros, el Decreto 1640 de 2012, "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras

disposiciones". En su Artículo 2.2.3.1.11.1, establece el objeto y la responsabilidad del instrumento para la "Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, formulado por la Autoridad Ambiental competente".

PARÁGRAFO. *En los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos se deberá desarrollar el mecanismo de consulta previa a las comunidades étnicas cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto. (Decreto 1640 de 2012, art. 61).*

Acorde con lo anterior, CORPOURABA dio cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°. ST- 0574 del 22 de mayo de 2024, que determina la procedencia de la consulta previa en el marco del proceso denominado "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RÍO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado internamente con el código PROY-03095, localizado en jurisdicción de los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, en el departamento de Antioquia, a cargo del ejecutor CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ con las comunidades Resguardo Indígena Río Alto San Juan y Resguardo Indígena Los Almendros, los días 8 y 9 de octubre de 2024 en la comunidad Ébano Tacanal, siguiendo las etapas de preconsulta y apertura, identificación de impactos y medidas de manejo, formulación y protocolización de acuerdos, con la participación de representantes del Resguardo Indígena los Almendros, Resguardo Indígena Río Alto de San Juan, CORPOURABÁ y MININTERIOR.

Para efectos de la selección y priorización, el artículo 2.2.3.1.11.2 del comentado Decreto establece que "En aquellos acuíferos que no hagan parte de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la Autoridad Ambiental Competente elaborará el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad:

1. Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 2811 de 1978 reglamentado por los artículos 2.2.3.2.13.15 y 2.2.3.2.17.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 121 y 166 de Decreto 1541 de 1974) o la norma que los modifique o sustituya.
2. Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano.
3. Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región.
4. Existencia de conflictos por el uso del agua subterránea.
5. Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.11 del Decreto 1076 de 2015, los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, deben plantearse teniendo en cuenta las fases de **aprestamiento**, en la cual se define el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se plantea la estrategia de socialización y participación y la logística. La fase de **diagnóstico ambiental**, a partir de la cual se identifican las problemáticas de cada uno de los componentes del sistema hidrogeológico considerando tanto la parte físico biótica como la social, económica y cultural. Definida la situación actual y con unos *escenarios futuros deseables* en función de las condiciones o particularidades del acuífero y la población asociada, se define la etapa de **formulación**, en la cual se plantean programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión de los recursos que harán que el escenario deseado se cumpla en el periodo de planificación proyectado.

Posterior a esto se define un cronograma de **ejecución** de los proyectos del plan, y finalmente durante este periodo será necesario realizar el **seguimiento y evaluación** de

los impactos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, mediante indicadores que permitan verificar si se ha dado solución a las problemáticas identificadas.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá –CORPOURABA-, como administradora de los recursos renovables puede realizar ajustes al Plan de Manejo Ambiental presentado, en caso de considerar, durante el proceso de implementación, que no se está cumpliendo con el objetivo de conservación del mismo.

Que la Corporación, durante los años 2011, 2020 - 2024, desarrolló los estudios técnicos, económicos y sociales que se resumen a continuación:

- ❖ Evaluación del Agua Subterránea en la Región de Urabá, Antioquia. Realizada por INGEOMINAS 1995 (hoy Servicio Geológico Colombiano), el estudio abarcó los acuíferos de la zona centro y norte de Urabá e incluyó prospección geológica, inventario de pozos, datos hidrológicos, hidroquímica, hidrogeología y registros de perforación.
- ❖ Ejecución de 120 sondeos eléctricos verticales e inventario de puntos de agua en los municipios de San Juan, San Pedro, Arboletes y Necoclí. Este estudio fue ejecutado por el Consorcio Urabá Norte en el año 2010, e incluyó las cuencas de los ríos San Juan y Mulatos.
- ❖ En el año 2021 CORPOURABA ejecutó el estudio hidrogeológico de la cuenca del río San Juan, el cual incluyó aspectos relacionados con: identificación de actores claves, geología, tomografías eléctricas, estimación de la recarga, inventario de puntos de agua, construcción de piezómetros, cálculo de oferta y demanda y fuentes potenciales de contaminación.
- ❖ En los años 2023 – 2024 CORPOURABA realizó la Formulación del Plan de Manejo del Acuífero de la cuenca del Río San Juan, como un instrumento de planificación y administración del agua subterránea, que se implementa mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso, acorde a los parámetros técnicos y reglamentarios instituidos por la ley y el Ministerio de Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo (documentos: Diagnostico, Aprestamiento, Formulación - Acciones y Proyectos, Caracterización Hidrogeoquímica, Caracterización Hidráulica, Riesgo de Contaminación de las aguas subterráneas, Informe de amenazas y Conflictos por uso del suelo, Escenarios Prospectivos).

Que habiéndose ejecutado el procedimiento legal para efectos de adoptar el Plan de Manejo del Acuífero de la cuenca del Río San Juan, y en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los documentos que conforman el “**PLAN DE MANEJO DEL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN**”, los cuales hacen parte de la presente Resolución, como instrumento de control, administración y planificación de la explotación del agua subterránea en la cuenca del Río San Juan ubicada en los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Arboletes en el departamento de Antioquia.

Parágrafo: El Plan de Manejo del Acuífero de la cuenta del río San Juan, está conformado por los siguientes documentos: Diagnostico, Aprestamiento, Formulación - Acciones y Proyectos, Caracterización Hidrogeoquímica, Caracterización Hidráulica, Riesgo de Contaminación de las aguas subterráneas, Informe de amenazas y Conflictos por uso del suelo, Escenarios Prospectivos.

"Por medio de la cual se acoge el Plan de Manejo del Acuífero de la cuenca del río San Juan perteneciente a los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Arboletes en el Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO. CORPOURABA promoverá entre todos los actores (instituciones, entidades, gremios, comunidades, etc.), que hacen uso del recurso hídrico subterráneo el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. El plan de manejo ambiental de acuífero de la cuenca del Río San Juan es el instrumento de Planificación y Administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, conocimiento, protección y uso sostenible del recurso y tiene como propósito "contribuir al desarrollo sostenible, armonizando las actividades socioeconómicas y los recursos disponibles".

El componente programático del plan contiene los programas y proyectos de mejoramiento ambiental y acciones a desarrollar para administrar, proteger, conocer y hacer buen uso del recurso hídrico subterráneo.

Línea Estratégica	Objetivos	Proyectos
1. Gestión de la oferta	Disminuir el riesgo de agotamiento de las aguas disponibles en los acuíferos mediante el control de las amenazas que afectan su oferta	Proyecto 1. Delimitación de las zonas de recarga del acuífero de la cuenca del río San Juan
		Proyecto 2. Restauración ecológica en áreas de importancia ambiental en el acuífero de la cuenca del río San Juan.
		Proyecto 3. Establecer una línea base sobre los efectos del cambio climático en las aguas subterráneas de la cuenca del río San Juan
2. Reducción del riesgo de contaminación	Disminuir la contaminación de las aguas Subterráneas	Proyecto 4. Definir medidas para la exploración y explotación sostenible de las aguas subterráneas, así como para prevenir y mitigar la contaminación ocasionada por actividades humanas en la cuenca del río San Juan, departamento de Antioquia.
		Proyecto 5. Diseñar y construir una red de piezómetros para monitorear la calidad y cantidad de las aguas subterráneas en la cuenca del río San Juan, departamento de Antioquia.
3. Generación y apropiación del conocimiento	Generar conocimiento que permita a los actores sociales comprender las dinámicas naturales del acuífero y mejorar su gestión	Proyecto 6. Ampliar el conocimiento sobre la dinámica del sistema acuífero de la cuenca del río San Juan, departamento de Antioquia
		Proyecto 7. Diseñar e implementar una estrategia para incluir el tema de las aguas subterráneas en los procesos de educación ambiental, en la cuenca del río San Juan, departamento de Antioquia
4. Fortalecimiento de la gobernanza	Desarrollar acciones que fortalezcan la gobernabilidad y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico subterráneo	Proyecto 8. Consolidar una red de organizaciones ambientales enfocadas en la gestión de aguas subterráneas y constituir la mesa de trabajo del acuífero de la cuenca del río San Juan, departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. ESTRATEGIA PARA HACER EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMAA. Durante la ejecución del PMAA, dada la dinámica del territorio y el sistema acuífero, puede surgir la necesidad de cambios o correcciones a los planteamientos iniciales del mismo por variaciones en las realidades sobre las que se proyectó. En este sentido el seguimiento y evaluación permite detectar esos cambios y adecuar el Plan a esa nueva realidad.

La estrategia de evaluación y seguimiento que se propone tiene los siguientes objetivos:

1. Conocer el grado de cumplimiento en la ejecución de los programas y proyectos.
2. Identificar los efectos de dichas acciones sobre el acuífero de la cuenca del Río San Juan.
3. Proporcionar elementos para los ajustes al Plan en caso de que sea necesario.
4. Mantener informadas a las comunidades.
5. Proporcionar una herramienta de seguimiento y evaluación a la Mesa de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIÓN. La evaluación y seguimiento al PMAA se realizará en dos momentos. El primero corresponde a una evaluación anual que hace seguimiento al avance en los proyectos, y el segundo a una revisión principal que se realiza al final del corto, mediano y largo plazo, en la cual además del avance en los proyectos se verifican los impactos que la ejecución del Plan de Manejo genera sobre las problemáticas ambientales intervenidas y el sistema hidrogeológico.

Parágrafo. Se entiende por corto, mediano y largo plazo para efectos del presente artículo lo siguiente: Corto plazo: cuatro años; mediano plazo: 8 años y largo plazo: 12 años.

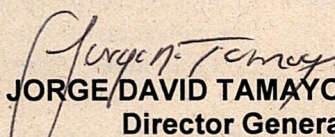
ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co de conformidad con lo ordenado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

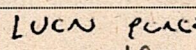
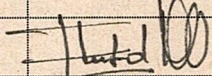
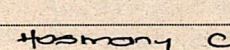
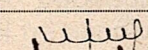
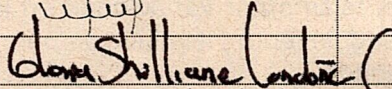
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Arboletes, a través de sus representantes legales, sus apoderados o quienes éstos legalmente autoricen.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante el Director General (E) de CORPOURABA, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucas Eduardo Pérez Arango		27/06/2025
	Eliudt Mena Vargas		
Revisó:	Liliana Andrea Florez Cardona		
	Hosmany Castrillón		
	Manuel Arango Sepúlveda		
	Gloria Londoño Colorado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.